



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**“TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE
BIBLIOTECA VIRTUAL PREMIUM ANUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA”**

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una persona natural o jurídica para el “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE BIBLIOTECA VIRTUAL PREMIUM ANUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA”

2. FINALIDAD PUBLICA

La contratación del presente servicio de suscripción de biblioteca virtual premium anual, es con la finalidad de cumplir con la Condición V, 6.8 Acervo Bibliográfico, Indicador 50 de las Condiciones Básicas de Calidad, en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y 055-2021-SUNEDU/CD y de este modo lograr el licenciamiento institucional, en beneficio de la provincia Sánchez Carrión y sus zonas de influencia.

3. ANTECEDENTES

- La Ley Universitaria N° 30220 tiene como objetivo, promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.
- De acuerdo al primer párrafo del artículo 13° de la Ley Universitaria N°30220 indica que, el licenciamiento se entiende como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. La autorización otorgada mediante el licenciamiento por la SUNEDU es temporal y renovable.
- De acuerdo al artículo 28° de la Ley Universitaria N° 30220 establece el Licenciamiento de universidades, en el cual se manifiesta las condiciones básicas que establece la SUNEDU.
- La Universidad Nacional Ciró Alegría – UNCA como organismo descentralizado, que comprende el pliego presupuestario por mandato Constitucional y Legal tiene autonomía como Institución Pública.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- Mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).
- Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas”, se norma el procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas y el cumplimiento obligatorio de las Condiciones Básicas de Calidad.
- Mediante la Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU, se aprueba Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 055-2021-SUNEDU/CD, que aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias
- Ley N° 29756 – Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y sus modificatorias.
- Resolución Del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas”.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- Resolución del Consejo Directivo N° 055-2021-SUNEDU/CD, que aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
- Resolución del Consejo Directivo N° 165-2018-SUNEDU/CD, que modifica la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba las “Medidas de Simplificación Administrativa para el Licenciamiento Institucional” y el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional”.
- Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciró Alegría.
- Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU, que aprueba Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciró Alegría.
- Resolución Directoral Nacional N° 006-2016-BNP. Resolución que aprueba los Estándares de Calidad Para Bibliotecas Universitarias.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Objetivo General

- Realizar la suscripción de Biblioteca Virtual a fin de obtener todo el acervo bibliográfico virtual (herramientas documentales electrónicas de libros, artículos de revistas, investigaciones, científicas y tesis doctorales, etc), para cumplir con el indicador 16 “Gestión de acervo bibliográficos (REGISTRO Y MONITOREO DE USO DE BIBLIOGRAFÍA POR TODOS LOS CANALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA) Medio de Verificación 1, con las consideraciones (iii) Gestión del Acervo Bibliográfico para el usuario y para el uso administrativo; inmersas en las CONSIDERACIONES PARA LA VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD, COMPONENTES, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN, POR TIPO DE UNIVERSIDAD.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Alcance del servicio

El alcance del servicio de contratación de suscripción requerido comprende el acceso a las herramientas documentales electrónicas de libros, artículos de revistas, investigaciones científicas y tesis doctorales, dentro de una plataforma virtual y base de datos, que permitirá a la comunidad universitaria obtener los recursos de información y fortalecer la formación profesional de los futuros estudiantes de la UNCA.

6.2 Medidas de Control

6.2.1 Áreas que supervisan

La supervisión de la ejecución del servicio de Suscripción de Biblioteca Virtual Premium Anual, estará a cargo del Asistente de Biblioteca, bajo el monitoreo de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

Áreas que coordinan

La coordinación de la ejecución del servicio de Suscripción de Biblioteca Virtual Premium Anual se hará entre el Servicio de Biblioteca de la Universidad Nacional Ciró Alegría y la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

6.2.2 Recepción y Conformidad:

La conformidad del servicio de Suscripción de Biblioteca Virtual Premium Anual para la Universidad Nacional Ciró Alegría, será otorgado por el Servicio de Biblioteca de la Universidad Nacional Ciró Alegría, para cuyo efecto el proveedor del servicio presentará su informe de cumplimiento de suscripción, que será presentado por Trámite Documentario Virtual y/o presencial de la UNCA (Según la modalidad establecida para la fecha en que se hará entrega del servicio).

6.3 Actividades Principales

6.3.1 Suscripción de Biblioteca Virtual Premium Anual para la Universidad Nacional Ciró Alegría.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

6.3.2 Brindar acceso a la Plataforma de la Biblioteca Virtual a toda la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

6.4 REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR

Los requisitos y perfil del Proveedor que ejecutará el servicio, son los siguientes:

CAPACIDAD LEGAL DEL PROVEEDOR (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

Requisitos:

- Registro Nacional de proveedores (RNP) vigente en el rubro de servicios.
- Experiencia mínima de 3 años en servicios de acceso a Biblioteca Virtuales Universitarias.

Acreditación:

- Copia simple de la vigencia del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y/o validación del RNP vía web: www.rnp.gob.pe
- Orden de servicios o contratos o constancias o facturas u otro documento fehaciente, que acredite la experiencia y su respectiva conformidad.

6.5 LUGAR, PLAZO Y ENTREGABLES DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.5.1 LUGAR:

Departamento : La Libertad
Provincia : Sánchez Carrión
Distrito : Huamachuco.

6.5.2 PLAZO DEL SERVICIO:

El plazo del servicio será de 365 días calendarios, las 24 horas del día, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio o suscripción del contrato.

6.6 ENTREGABLES:



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Las actividades se realizarán de manera remota (virtual). Los informes deberán contemplar lo señalado líneas abajo:

ENTREGABLES	PLAZO	ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ENTREGABLE
UNICO ENTREGABLE	A los dos días de la notificación de la orden Servicio	<ul style="list-style-type: none">- Suscripción de Biblioteca Virtual Premium Anual para la Universidad Nacional .Ciro Alegría.- Brindar acceso a la Plataforma de la Biblioteca Virtual

6.7 RETRIBUCION Y FORMA DE PAGO

6.7.1 MONTO TOTAL A PAGAR:

El monto a pagar se realizará en un solo pago, para ello se deberá emitir informe por su entregable, el cual será cotejado con el informe de conformidad que emita el área usuaria.

N° DE PAGO	PORCENTAJE DEL MONTO A CONTRATAR
UNICO PAGO	100% a la conformidad del entregable

6.7.2 ADELANTOS:

La UNCA no otorgará adelanto de ningún tipo al proveedor y bajo ninguna condición.

6.8 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F=0.25.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

6.9 CONFIDENCIALIDAD

Toda información de cualquier naturaleza, deberá mantenerse en absoluta reserva, bajo responsabilidad.

EL CONTRATISTA no comunicara a persona natural o jurídica, y otra entidad ajena a **LA UNIVERSIDAD**, información inédita que llegue a su conocimiento en el curso del desempeño de los servicios para los cuales fue contratado, excepto cuando ello le fuese requerido con autorización de **LA UNIVERSIDAD**.

6.10 NORMA APLICABLE

La ejecución del servicio se somete a las disposiciones del Contrato, Términos de Referencia, Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, Código Civil y otras normas generales de aplicación supletoria.

6.11 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La UNCA promoverá las acciones legales correspondientes, en caso de verificarse que el Proveedor ha incurrido en falsedad en la información presentada o presentar información inexacta a la Entidad; Incumplir injustificadamente con sus obligaciones, estén impedidos para contratar con el Estado, Subcontratar prestaciones sin autorización o por porcentaje mayor al permitido, Negarse injustificadamente a cumplir obligaciones derivadas de los términos de referencia, orden de servicio u contrato con posterioridad al pago.

6.12 DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Establecer en la orden de Servicio o Contrato que la emisión de la conformidad del servicio por parte de UNCA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, el plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos es de quince (15) de haber firmado la conformidad final del servicio.